

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 23 DE DICIEMBRE DE 1986

Núm. 292

DEPOSITO LEGAL LB-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretaríos municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este

BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretaríos municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

(Conclusión)

VIII. TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MATADERO MUNICIPAL Y ACARREO DE CARNES

ORDENANZA III.23

Se acordó aprobar la propuesta de modificación de tarifas formulada por el Sr. Interventor:

Art. 8.º—Carnes para el consumo de León.

1	17,10	pts.
2	17,10	"

Carnes para la exportación fuera del Término Municipal

10,80 "

Disposiciones comunes

265,00 "

175,00 "

113,00 "

56,00 "

Art. 10.—Las tres tarifas quedan sucesivamente en:

1	3,60	"
2	4,10	"
3	0,90	"

Art. 13.—Las tarifas de este artículo quedan sucesivamente en:

1	13,856	pts.
2	13,856	"
3	2,081	"

Art. 15.—Las tarifas de este artículo quedan sucesivamente:

43	pts.
23	"
9	"

Art. 17.—La tarifa de este artículo queda en:

1,70 pts.

Vigencia.—Desde 1.1.1987.

Adoptándose al mismo tiempo el siguiente acuerdo complementario:

“Si bien se aclara que tal Ordenanza regirá en lo referente a las instalaciones actuales, cuando se ponga en servicio el Nuevo Matadero Municipal, cuya ejecución se prevé para los años 1986/1987, se propondrá nueva Ordenanza adaptada a los servicios que se presten y con las tarifas que, previos estudios económicos, se fijen.”

XIX. TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO EN LA VIA PUBLICA Y DE OTROS BIENES DE USO PUBLICO

ORDENANZA III.31

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Derogar con efectos 1.1.1987:

Puntos 1 y 2 del capítulo II del artículo 5.º de la Ordenanza.

Capítulo V art. 5.º de la Ordenanza.

Capítulo VI art. 5.º de la Ordenanza.

XX. TASAS POR DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO

ORDENANZA III.32

Se acordó la derogación de esta Ordenanza con efectos 1.1.1987.

XXI. TASAS POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENO DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA

ORDENANZA III.33

Se acordó la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza que queda del siguiente tenor:

Art. 3.º—La obligación de contribuir nace desde que se inicien las obras y desde que se conceda la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

Se acordó igualmente añadir al art. 5.º.

Otros:

Pozos salvacunetas	500	pts.
Obras no especificadas	250	"

XXII. TASAS POR UTILIZACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE SUPERFICIE

ORDENANZA III.39

Se acordó con efectos 1.1.1987, aprobar las siguientes tarifas:

Billete ordinario (días laborables) ...	45 pts./viaje
Billete ordinario (días festivos) ...	50 "
Bonobús normal (10 viajes) ...	325 pts.
Bonobús estudiante (10 viajes) ...	280 "
Bonobús tarifa reducida (10 viajes) ...	220 "
Pase anual (sin límite de viajes) ...	35.000 "

Se acordó asimismo derogar los arts. 7.º y 8.º de la Ordenanza sustituyéndolas por los siguientes:

“Art. 7.º—Emitido el billete del Servicio de Transporte ingresará en cuenta abierta en el Libro de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, quedando bajo la custodia de la Depositaria de Fondos hasta su cargo a la Empresa concesionaria. De forma análoga se procederá con los pases anuales.”

“Art. 8.º I.—La Empresa ingresará dentro de los diez primeros días de cada mes, en formalización, el importe de la recaudación correspondiente al anterior; y simultáneamente, también en formalización, se le hará el pago de la Recaudación. Aplicándose los ingresos y pagos al concepto y partida presupuestarios correspondientes.

XXIII. TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ORDENANZA III.13

Se acordó modificar las tarifas contenidas en el art. 5.º de la Ordenanza quedando establecido dicho artículo y tarifas del siguiente modo:

Tarifa 1.ª Suministro de agua para usos domésticos

De aplicación al consumo personal y doméstico. Se establece un consumo mínimo por trimestre de 25 m3, al que corresponde un pago obligatorio por trimestre de 440 pts.

Por consumos trimestrales superiores a 25 m3, se aplicará a todo el consumo el precio de 30 pts./m3.

Tarifa 2.ª Suministro de agua para usos comerciales, industriales y de servicios

Esta tarifa es de aplicación a industrias de todo tipo, comercio en general, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios (oficiales o privados), centros hospitalarios, oficinas (ya sean de Organismos Oficiales o privadas), y a todos aquellos establecimientos en que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas en general, así como a obras en construcción. Para éstos se establece un consumo mínimo por trimestre de 25 m3, al que corresponde un pago obligatorio por trimestre de 1.100 pesetas.

Los consumos superiores al mínimo establecido de 25 m3, se facturarán al precio de 38 pts./m3 y aplicado al total del consumo.

Tarifa 3.ª Alquiler de contadores

Se aplicará a los contadores propiedad del Servicio, en concepto de alquiler.

Calibre contador	Pago por trimestre
------------------	--------------------

Contadores hasta 13 mm Ø	155 pts.
” 15 mm Ø	200 ”
” 20 mm Ø	240 ”
” 25 mm Ø	320 ”
” 30 mm Ø	450 ”
” 40 mm Ø	650 ”
Contadores superiores a 40 mm Ø	1.155 ”

Tarifa 4.ª Contratación del servicio y derecho de enganche

De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio.

a) Primera contratación

Se aplicará la tarifa de 45 pts. por cada metro cuadrado de superficie útil de la vivienda o finca que se contrate.

b) Contrataciones sucesivas

Se aplicará la tarifa de 40 pts. por cada metro cuadrado de superficie útil de la vivienda o finca que se contrate.

Tarifa 5.ª Servicios complementarios

No ha experimentado modificación.

XXIV. TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS

ORDENANZA III.18

Se acordó la modificación de Ordenanza y tarifas aprobada por el Consejo de Administración de los Servicios Funerarios Municipales en 16 de octubre de 1986 en base a propuesta de la Gerencia:

Artículo 7.º—TARIFAS

I. SERVICIOS PROPIOS

a) Adultos

Servicio AO1:	
Féretro Mod. AO1	27.800 pts.
Coche Fúnebre n.º 1	3.300 "
Capilla ardiente	2.000 "
Sábana impermeable	500 "
Tramitación del expediente	1.100 "
	<hr/>
	34.700 "

Se mantienen las observaciones.

Servicio AO2:

Servicio AO21:	
Féretro Mod. AO21	27.800 pts.
Coche Fúnebre n.º 1	3.300 "
Capilla ardiente	2.000 "
Sábana impermeable	500 "
Tramitación del expediente	2.750 "
	<hr/>
	36.350 "

Servicio AO22:

Féretro Mod. AO22	37.300 pts.
Coche Fúnebre n.º 1	3.300 "
Capilla ardiente	2.000 "
Sábana impermeable	500 "
Tramitación del expediente	2.750 "
	<hr/>
	45.850 "

Servicio AO3:

Servicio AO31:	
Féretro Mod. AO31 A	48.500 pts.
Coche Fúnebre n.º 2	5.500 "
Capilla ardiente	3.000 "
Sábana impermeable	500 "
Tramitación del expediente	2.750 "
	<hr/>
	60.250 "

Servicio AO32:

Féretro Mod. AO32	63.000 pts.
Coche Fúnebre n.º 2	5.500 "
Capilla ardiente	3.000 "
Sábana impermeable	500 "
Tramitación del expediente	2.750 "
	<hr/>
	74.750 "

Servicio AO33:

Féretro Mod. AO33	78.500 pts.
Coche Fúnebre n.º 2	5.500 "
Capilla ardiente	3.000 "
Sábana impermeable	500 "
Tramitación del expediente	2.750 "
	<hr/>
	90.250 "

Servicio AO4: (Se establecen cuatro modalidades)

Servicio AO41:

Férretro Mod. AO41	95.000	ptas.
Coche Fúnebre n.º 3	8.000	"
Capilla ardiente	4.500	"
Sábana impermeable	500	"
Tramitación del expediente	2.750	"

110.750 "

Servicio AO42:

Férretro Mod. AO42	120.000	ptas.
Coche Fúnebre n.º 3	8.000	"
Capilla ardiente	4.500	"
Sábana impermeable	500	"
Tramitación del expediente	2.750	"

135.750 "

Servicio AO43:

Férretro Mod. AO43	148.000	ptas.
Coche Fúnebre n.º 3	8.000	"
Capilla ardiente	4.500	"
Sábana impermeable	500	"
Tramitación del expediente	2.750	"

163.750 "

Servicio AO43 E:

Férretro Mod. AO43 E	175.000	ptas.
Coche Fúnebre n.º 3	8.000	"
Capilla ardiente	4.500	"
Sábana impermeable	500	"
Tramitación del expediente	2.750	"

190.750 "

b) Infantiles

Servicio IO1:

Férretro Mod. IO1	12.000	ptas.
Coche Fúnebre n.º 1	3.300	"
Capilla ardiente	2.000	"
Sábana impermeable	500	"
Tramitación del expediente	1.000	"

18.800 "

Se mantienen las observaciones.

Servicio IO2:

Férretro Mod. IO2	12.000	ptas.
Coche Fúnebre n.º 1	3.300	"
Capilla ardiente	2.000	"
Sábana impermeable	500	"
Tramitación del expediente	2.750	"

20.750 "

Servicio IO3:

Férretro Mod. IO3	24.000	ptas.
Coche Fúnebre n.º 2	5.500	"
Capilla ardiente	3.000	"
Sábana impermeable	500	"
Tramitación del expediente	2.750	"

35.750 "

Servicio IO4:

Férretro Mod. IO4	35.000	ptas.
Coche Fúnebre n.º 3	8.000	"
Capilla ardiente	4.500	"
Sábana impermeable	500	"
Tramitación del expediente	2.750	"

50.750 "

Se mantienen, tanto la nota común a los servicios infantiles como la nota común a todos los servicios.

c) Tarifa para miembros

Férretro mod. único	2.200	ptas.
Furgón	2.200	"

4.400 "

d) Tarifa para fetos

Férretro mod. único	2.200	ptas.
Furgón	2.200	"
Tramitación del expediente	2.000	"

6.400 "

e) Tarifa para traslados

Permanece sin variación. Se mantiene la nota común a todos los servicios.

f) Tarifas por otros servicios

Permanece sin variación. Se mantiene la nota común a todos los servicios.

2. GASTOS SUPLIDOS

Queda igual.

3. GASTOS COMPLEMENTARIOS

Queda igual.

Artículo 10.—Exenciones y bonificaciones.

Artículo 11.—El Ayuntamiento podrá acordar la bonificación de alguna de las tarifas relativas a Servicios Propios, cuando éstos hayan de ser satisfechos por alguna Entidad Benéfica. En este sentido se faculta al Gerente de los Servicios Funerarios Municipales para otorgar tales beneficios, dando cuenta posteriormente al Consejo de Administración.

León, 17 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

9289 Núm. 6071.—183.283 ptas.

Ayuntamiento de León

El día 31 de los corrientes, a las doce horas, se procederá en esta Alcaldía, a la amortización por sorteo de 825 obligaciones de la Deuda Municipal 1941, correspondientes al ejercicio de 1987, dicho sorteo será público.

León, 12 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

9321 Núm. 6070.—605 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamañán.

Hace saber: Que por don José Orlando Fernández Morais se solicita li-

ciencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria de tratamiento, manipulación y envasado de patatas, en Villamañán (León), sito en Camino de Laguna, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villamañán, 16 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

9293 Núm. 6056.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de Cármenes

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don José Luis Nieto Ordóñez, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Cármenes.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal de mi cargo contra los deudores que más adelante se indican, y por los débitos y conceptos que asimismo se expresan, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1986, la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de este Ayuntamiento con fecha 25-11-86 la subasta de bienes inmuebles propiedad de los deudores que se

indican más adelante, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 28-2-1986 procediéndose a la celebración de la subasta el día 16 de enero de 1987, a las 11 horas, en los locales del Ayuntamiento, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, así como las Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor, esposa y acreedores hipotecarios o pignoratícios si los hubiere."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Deudor.—Sara Alonso González y hermanos, que figura en Catastro a Guadalupe González Fierro, herederos. Inmueble embargado, finca urbana sita en Cármenes. Linda: Al frente, con calle Demetrio López; derecha, Hdos. de Abilio Barata; izquierda, con Alfonso López Fierro; fondo, con Alfonso López Fierro. Cabida aproximada 453 metros cuadrados. No constan cargas. Débito por Contribuciones Especiales de Alcantarillado de Cármenes por importe de 103.598 pesetas. Tipo de subasta primera licitación, 2.650.000 pesetas. Postura mínima admisible, dos tercios, 1.766.667 pesetas.

Deudor.—Cecilio González Fierro. Fincas urbana que se subasta, parcela D000086. Situación Lg Cármenes 0A73. Linda: Derecha, Matías Orejas Fierro; izquierda, con M.^a Teresa Coca González; fondo, finca rústica. Superficie cubierta, 229 m². Descubierta 172 metros cuadrados. Total, 401 m². No constan cargas. Débito por el mismo concepto anterior. Importe 98.911 pesetas. Tipo para subasta, 2.450.000 pesetas. Postura mínima admisible, 1.633.334 pesetas.

Deudor.—Robustiano Iglesias Gadañón. Fincas urbana subastada, parcela D000146, situación carretera Cármenes a Villamanán. Linda: Derecha, con Encarnación González García; izquierda, con Manuel Gutiérrez; fondo, con Camino del Norión. Fincas de unos 1.349 m² sobre la que se ubica vivienda unifamiliar de dos plantas con una superficie aproximada por planta de 100 metros cuadrados. Débitos por el mismo concepto que los anteriores, por importe de 151.752 pesetas. Tipo para subasta primera licitación, 5.050.000 pesetas. Postura mínima admisible 3.366.667 pesetas.

Deudor.—Olvido Díez García. Fincas urbana subastada, parcela D000113, situación Lg Cármenes 0A38. Linda: derecha, Marina Díez Díez; izquierda, con calle; fondo, con Margarita Orejas Díez y I. Superficie descubierta, 36 m². Superficie cubierta, de 126 m², de edificación de tres plantas. Débitos por mismo concepto por importe de 120.019 pesetas. Tipo subasta primera licitación,

5.650.000 pesetas; postura mínima admisible, 3.766.667 pesetas.

Deudor.—Gumersinda Díaz Canseco López. Fincas urbana subastada, parcela D000124 Lg Cármenes 0A42. Linda: A derecha, con calle del Ferial; izquierda, con José Orejas y otros; fondo, con Francisco Fernández y otros. Superficie cubierta, 245 m². Superficie descubierta, 236 m². Superficie total, 481 metros cuadrados. Débitos por el mismo concepto anterior por importe de 193.077 pesetas. Tipo subasta, 3.750.000 pesetas. Postura mínima admisible, 2.500.000 pesetas.

Deudor.—Pilar González González. Fincas urbana objeto de subasta, parcela D000155, Lg Cármenes 0A80. Linda: Derecha, con calleja; izquierda, con calle del Cantón; fondo, con Ismael Salcedo Castañón. Superficie cubierta y total, 127 m² con edificación de planta baja. Débitos por el mismo concepto anterior por importe de 186.133 pesetas. Tipo subasta, 1.905.000 pesetas. Postura mínima admisible, 1.270.000 pesetas.

Deudor.—Hdos. de Gregorio García. Solar objeto de subasta, no catastrado por error. Linda: al Norte, con c/ Demetrio López y Hdos. de Laudelino Fernández; Sur, Hdos. de Serafina Fernández y Este, Hdos. de Virginia González y Hdos. de Laudelino Fernández; Oeste, calle de La Loma. Superficie aproximada, 160 m². Débitos por el mismo concepto anterior por importe de 56.319 pesetas. Tipo subasta, 225.000 pesetas. Postura mínima admisible, 150.000 pesetas.

Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta una fianza de al menos el 20 % del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

La Hacienda Municipal se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta conforme señala el art. 144, punto 7 del Reglamento General de Recaudación.

En el caso de no existir títulos de propiedad o el deudor no los presentase, los rematantes de los bienes podrán promover su inscripción, si les interesa, en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar procedimiento que corresponda sin que este Ayuntamiento contraiga otras obligaciones a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la

escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

Los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

En León, a 15 de diciembre de 1986. El Recaudador, José Luis Nieto Ordóñez.

9294 Núm. 6059.—9.790 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.)

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 253 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Alonso y Barrero, S. L., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida Carrillo, contra Santiago Valle Blanco, sobre reclamación de 1.624.572 pesetas de principal y la de 227.955 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 24 de febrero de 1987, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 20 de marzo de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 14 de abril de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

—1.—Finca uno. Planta de semisótano en edificio de la ciudad de Valencia de Don Juan, en la plaza de Santa María y calle José Antonio. Ocupa una superficie construida de doscientos diecinueve metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, y útil de ciento setenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados. Se accede al mismo por el portal del inmueble, sito en la calle José Antonio o a través de una rampa situada en la calleja del Cubarro. Linda: frente, subsuelo de plaza de Santa María; derecha entrando, subsuelo de la calle José Antonio y escalera de acceso; izquierda, subsuelo de la calleja del Cubarro, y fondo, subsuelo de finca de Celia Garrido. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, gastos y representación del total edificio de 22,09. Inscrita al tomo 1.525, libro 87, folio 47, finca 13.035. Inscrición 1.ª. Anotación D. H. del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Valorada en 1.735.000 pesetas.

—2.—Piso vivienda quinto izquierda dúplex, subiendo escalera tipo H, sito en las plantas quinta y sexta, con acceso por la planta quinta, del edificio en León, calle Joaquina Vedruna, n.º 8, de ciento noventa y ocho metros y veinticuatro decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de ciento cincuenta y nueve metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, que tomando como frente la calle de Joaquín Costa, linda: en cuanto a la planta quinta o inferior, frente, vacío o terraza del paso inferior, al que también tiene terraza en todo este frente, por ir esta planta, en cuanto a esta parte, en su segundo retranqueo y la referida calle, a la que igualmente tiene terraza, por esta planta, en esta parte, en su primer retranqueo; derecha, calle Joaquina Vedruna, a la que también tiene terraza en todo este frente, por ir igualmente en su primer retranqueo; izquierda, vivienda derecha de esta planta, caja de ascensor, rellano de escalera y ascensor, caja de escalera y patio de luces, y fondo, caja de ascensor, rellano de escalera y ascensor y finca de herederos de don Casimiro Díez, y en cuanto a la planta sexta o superior, linda: frente, vacío o terraza de la parte inferior de esta vivienda; derecha, igualmente con vacío o terraza de la parte inferior de esta vivienda, al que también tiene terraza; izquierda, rellano de escalera y ascensor, caja de escalera y patio de luces, y fondo, finca de herederos de don Casimiro Díez. Lleva anejo un trastero sito en la planta sexta o desván de setenta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados.

Valorada en 17.500.000 pesetas.

Dado en León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

9203 Núm. 6016.—7.260 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 521/86, se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de don Leonardo Gómez García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de La Mata de la Riva (León), sobre la finca que a continuación se describe:

Finca urbana número 6, vivienda en la planta segunda a la izquierda subiendo la escalera de la casa número 11 de la calle Emilio Rodríguez de Caso, hoy calle José Fernández Rodríguez, número 4, de Boñar. Mide 112 metros cuadrados y linda, al frente con calle de su situación; izquierda, finca número 7; derecha, Plaza de Calvo Sotelo, y fondo, casa de Santiago Fernández Sánchez. Tiene como anejo la parte de buhardilla con tres habitaciones, que tienen acceso por la finca número 6. Su cuota de participación es de 13,328 %. La mencionada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, como finca número 7.388, del tomo 384, libro 49, folio 11 e inscripción segunda.

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la reanudación de tracto sucesivo, a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

9205 Núm. 6010.—2 805 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León en autos n.º 536/86, demanda de divorcio seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Santiago González Varas en nombre y representación de doña Severina Fernández Baños, mayor de edad, separada, y vecina de León, c/ Padre Lobera, núm. 14-2.º C, contra don Fernando González Espeso, en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza al referido demandado para que en término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos le-

gales, haciéndole saber que en esta Secretaría están a su disposición las copias de la demanda, documentos y providencia.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Fernando González Espeso, expido la presente que firmo en León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 9268

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

NOTIFICACION

Que en este Juzgado de 1.ª Instancia número dos, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 264/83, seguidos a instancia de la Entidad Autos Bierzo, S. A., representada por el Procurador D. Tadeo Morán Fernández, contra D. Luis Javier Almarza González, mayor de edad y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha interesado por la parte actora la adjudicación de los bienes objeto de subasta, en las siguientes cantidades: Un vehículo Renault-5, matrícula M-7402-CT, en 10.000 pesetas. Que no cubriendo dichas cantidades las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación de la adjudicación, se acordó hacerlo saber al deudor para que dentro del término de nueve días ejercite alguna de las facultades que le confiere el art. 1.506 de la Ley de E. Civil, apercibiéndole que en otro caso se procederá a la aprobación de la adjudicación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación al deudor, expido el presente en Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

9210 Núm. 6026.—1.925 ptas.

Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que luego se hará mención, núm. 513/85, aparece la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia núm. 191. En Ponferrada a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia núm. 2 de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una como demandante por la entidad GMAC España, S. A. de Financiación, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez y defendido

por el Letrado D. Luis Revenga, contra don Manuel Moya Luque, mayor de edad y vecino de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor D. Manuel Moya Luque, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor GMAC España, S. A. de Financiación, de la cantidad de ciento noventa y nueve mil cuatrocientas dos pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma.—Firmado: Angel Santiago Martínez García. Rubricado".

Y para que sirva de notificación al demandado expido y firmo el presente en Ponferrada a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Abel Manuel Bustillo Junca.

9055 Núm. 5937.—3.355 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Doña María del Pilar Robles García,
Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 137/86, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de don Enrique Cortés González contra don Braulio Alonso Seijas sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de enero a las once horas.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admi-

tiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se señala para la segunda subasta el día diecinueve de febrero a las once horas, con la rebaja del 25 %; y para la tercera el día veintiséis de marzo a las once horas, sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.—Casa con huerta, sita en Moratones de Vidriales, en la calle del Pozaranco señalada con el número 22, de planta y piso, que linda: Derecha entrando con Juan Manuel Pérez Seijas, hoy Esmeraldo Zurro y Manuel Blanco Remesal; izquierda Amable y Eloy Seijas Pedrero; fondo, con fincas de varios propietarios, y frente con la calle de su situación. Tiene una superficie total de setecientos metros cuadrados, de los que están edificadas unos cien metros, por planta aproximadamente. En la planta baja existe un local comercial, sito a la derecha entrando destinado a bar. Valorado todo ello en cuatro millones de pesetas (4.000.000).

Dado en La Bañeza, 9 de diciembre de 1986.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

9304 Núm. 6063.—3.740 ptas.

*
**

Don Cruz de la Fuente Alvarez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el núm. 106/86 sobre reclamación de pago de indemnización, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En La Bañeza, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por María Teresa González Cuartero, Juez accidental de Primera Instancia de La Bañeza, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 106/86, promovidos por el Procurador señor Sarmiento, en nombre y representación de Cayo Casado Malagón, contra la entidad Aseguradora "Velázquez, S. A."; en rebeldía, en reclamación de indemnización de 1.066.027 pts., más intereses devengados.

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador señor Sarmiento en nombre y representación de D. Cayo Casado Malagón, absuelvo a la Compañía Aseguradora Velázquez, S. A. de las pretensiones aducidas contra ella, imponiendo

las costas expresamente al demandante. Dada la rebeldía del demandado, se notificará al mismo la presente en la forma legalmente dispuesta, si no se pide, dentro de los tres días siguientes, la notificación personal. Cúmplase lo dispuesto en el art. 248-4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente que firmo en la ciudad de La Bañeza, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Cruz de la Fuente Alvarez.

9269 Núm. 6040.—2.640 ptas.

*Juzgado de Instrucción
de Cistierna*

Anulación de requisitoria

Don Teodoro González Sandoval,
Juez de Instrucción de Cistierna y su partido.

Hago saber: Que por haber sido detenido e ingresado en la Prisión Provincial de Guadalajara el requisitoriado Eduardo Aller Andrés, de 23 años, soltero, hijo de Jesús y de Fidela, con su último domicilio en Alcalá de Henares, c/ Princesa, portal A-3.º CD, el cual se encontraba en ignorado paradero, cuyas órdenes de busca y captura se habían dado por este Juzgado el 17 de octubre pasado, por medio del presente se dejan sin efecto dichas órdenes, procediendo la anulación de la requisitoria.

Dado en Cistierna a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible). 9213

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.990/84, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1.990/86, sobre presunta estafa, en el que han intervenido como partes: Francisco Bermejo Cortés, José Vicente Barrientos Gaitero, ambos mayores de edad y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente:

Resuelvo: Que debo de absolver y absuelvo a José Vicente Barrientos Gaitero, de los hechos que originaron

las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas del juicio.—La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este Partido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado, en plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.—Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Francisco Bermejo Cortés y José Vicente Barrientos Gaitero, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 9146

★

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 178/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 178/86, sobre lesiones en agresión, en el que han intervenido como partes Modesta García Fuentes y Luciano Madruga Arias, mayores de edad y con domicilio en San Feliz de Torio y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente...

Resuelvo: Que debo de absolver y absuelvo a Lucinio Madruga Arias, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas del juicio.—La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este Partido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado, en plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.—Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin

de que sirva de notificación en forma a Modesta García Fuentes, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 9148

★

D. Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.575/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo señor don Germán Baños García, Magistrado, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1.575/86, sobre lesiones, en el que han intervenido como partes: Rosario Díez Alvarez y Enrique García Blanco, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Enrique García Blanco, de los hechos que originaron las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas del juicio.—La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este Partido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado, en el plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.—Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Enrique García Blanco, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 9147

★

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 817 de 1986, por el hecho de presunta estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, a las 12,50 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Francisco Javier Domínguez Guede, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 9100

★

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 391 de 1986, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis, a las 11,20 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a José María García Gabarri y Rogelio Suárez Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario (ilegible). 9101

★

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas n.º 379 de 1986,

por el hecho de amenazas y lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día siete del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, a las 11,10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a Riquel López Martínez y Marcelino Trimiño Mendaña, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario (ilegible). 9102

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada,
Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que los autos de juicio de faltas núm. 1.822/86, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—La Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 1.822/86, sobre insultos y amenazas, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Florentina Flórez Fernández, vecina de Bilbao; y Tomás Soto Llanos, en paradero desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Soto Llanos, a la pena de 6.000 pesetas de multa, represión privada y pago de las costas del juicio. Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Dolores González.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a Tomás Soto Llanos, expido y firmo el presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Martiniano de Atilano Barreñada. 9270

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Requerimiento

De orden de S. S.ª, que lo tiene acordado en ejecución de sentencia firme dictada en el juicio de faltas número 2060/85, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, por medio del presente, se requiere al condenado Germán Fernández Martínez, mayor de edad, soltero, sin profesión, hijo de Aurelio y Felipa, sin domicilio conocido, para que en el plazo de ocho días, comparezca en este Juzgado a fin de cumplir veinte días de arresto menor que le fueron impuestos por sentencia dictada en los autos indicados, con apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

León, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

V.º B.º: La Magistrada Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 9206

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

*Cédulas de notificación
de sentencia*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de Ponferrada.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal de faltas n.º 426/85 sobre daños con pastoreo, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En nombre del Rey: En la ciudad de Ponferrada a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito n.º 1 de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 426/85, seguidos por una presunta falta de pastoreo abusivo; habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Josefa Cuesta Gómez, mayor de edad, viuda, hija de Nicolás y Consuelo, nacida y vecina de Columbrianos; Felipe Prieto de la Fuente, mayor de edad, casado, jornalero, hijo de Evaristo y Evelia, nacido en San Martín de Torres y vecino de Congosto; Pedro Lozano González no comparece a pesar de haber sido citado en legal forma.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Lozano González, como autor y responsable de una falta del art. 592 del Código Penal, a una pena de siete mil pesetas de multa, al pago de las costas y a indemnizar a Josefa Cuesta Gómez en seis mil cuatrocientas pesetas, con responsabilidad civil subsidiaria de Felipe Prieto de la Fuente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue

la firma del Sr. Juez y el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación al condenado, hoy en ignorado paradero, expido la presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Enriqueta Roel Penas. 9211

★*

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 108/85, sobre supuesta falta de malos tratos, con lesiones, denunciados por Manuel Domingos Pereira, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia.—En Nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito n.º 1 de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 108/85, seguidos por una presunta falta de lesiones en agresión, habiendo sido partes: El Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; Francisco José Carballo Mateo, mayor de edad, barman, hijo de Francisco y M.ª del Carmen, nacido y vecino de Ponferrada; Emilio García Alonso, mayor de edad, casado, industrial, hijo de Emilio y de Gloria, nacido en San Juan de la Mata y vecino de Ponferrada; no comparece Manuel Domingos Pereira a pesar de haber sido citado en legal forma.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Francisco José Carballo y a D. Emilio García Alonso de todos los cargos, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma del Sr. Juez y el sello del Juzgado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Domingos Pereira, expido la presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por su ignorado paradero, en Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Enriqueta Roel Penas. 9212

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas núm. 1.478/86, por hurto de una carabina, por medio de la presente se cita a Manuel Fernando de Carvalho, vecino que fue de Bemibre, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito

en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día catorce de enero próximo a las once treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 10 de diciembre de 1986.
El Secretario (ilegible). 9278

Cédula de notificación

Don Generoso Iglesias Sofia, Secretario acctal. del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 466/86, seguidos en virtud de una presunta falta de incendios, siendo partes el Ministerio Fiscal como representante del Estado en el ejercicio de la acción pública y como imputados Víctor Augusto Ferreira, y responsable civil subsidiario Angel Mateos Vega, vecino de Montes de Valdeusa; como perjudicado la Junta de Castilla y León, representada por el Procurador Tadeo Morán Fernández, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Augusto Ferreira como autor de una falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos con resultado de daños materiales a la pena de diez mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día en caso de cada mil pts. que resulten impagadas, costas y a que indemnice a la Junta de Castilla y León en la cantidad de un millón seiscientos noventa y cinco mil pesetas, con responsabilidad civil subsidiaria de Angel Mateos Vega. Así por esta mi sentencia, de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a Víctor Augusto Ferreira, actualmente en ignorado paradero, a través de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — Generoso Iglesias Sofia. 9273

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada
Don Generoso Iglesias Sofia, Secretario accidental del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 669/85, seguido por lesiones en agresión, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro D. C. II	60
D. previas, art. 28	50
Tramitación, art. 28	305
C. órdenes o exhortos, art. 31	1.392
Ejecución sentencia, art. 29	95
Inter. M. Forense	380
Anuncio BOLETIN OFICIAL	4.500
Pólizas Mutualidad	1.150
Art. 10-6.º Tf. 1.º T. costas	415
Total	8.347

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de ocho mil trescientas cuarenta y siete pesetas, que salvo error u omisión, deberán ser satisfechas por los condenados María Manteiga y Manuel Gómez Sánchez.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Gómez Sánchez, actualmente en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Generoso Iglesias Sofia. 9271

Don Generoso Iglesias Sofia, Secretario acctal. del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 106/86, seguido por estafa, se practicó la siguiente:

	Pesetas
Registro, D.C. 11	60
D. previas, art. 28	100
Tramitación, art. 28	610
Cartas órdenes o exhort., artículo 31	696
Ejecución, art. 29	95
Indem. Emilio Voces Magadán	4.778
Reintegro timbre	8.000
Art. 10.6.º Tf. 1.º T. costas	415
Anuncio BOLETIN OFICIAL	5.000
Total	12.554

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de doce mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas, que salvo error u omisión, deberán ser satisfechas por los condenados Miguel García Cuesta y Juan José Corral López, más los intereses legales correspondientes a partir del día 16 de abril de 1986 hasta el día de pago.

Y para que sirva de notificación al condenado Miguel García Cuesta y al

otro condenado Juan José Corral López, actualmente en ignorado paradero, y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Generoso Iglesias Sofia. 9274

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Distrito número dos de Ponferrada (León).

Hace público: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia dictada en autos de juicio civil de cognición núm. 40/86, a instancia de don César Fernández Yáñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, c/ Avda. de Valdés, 36, representado por el Procurador doña Susana López Gavela Escobar, contra don Salvador Cubo Pérez, mayor de edad, comerciante y vecino de Villablino, c/ Juan Alvarado, s/n., sobre reclamación de 135.859 pesetas, en los que se embargó y se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días y con arreglo a las condiciones que se dirán, los bienes siguientes:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle Juan Alvarado, s/n., con la denominación comercial “Confecciones Cubo”, de Villablino, propiedad de D. Pedro Alvarez González, de Torrejón de Ardoz y por el que se satisface una renta mensual de 1.500 ptas. más IVA. Tasados pericialmente en tres millones de pesetas.

SUBASTAS

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Palacio de Justicia, el día tres de febrero de 1987 a las once horas de la mañana.

La segunda tendrá lugar en el mismo lugar que la anterior el día dos de marzo de 1987 a las once horas de la mañana.

La tercera tendrá lugar en el mismo lugar que las anteriores el día treinta de marzo de 1987 a las once horas de la mañana.

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación en la primera subasta. Y dicha cantidad rebajada en un 25 por 100 para la segunda y cualquier tipo

para la tercera, ésta con las reservas legales.

3.ª—Podrán hacerse posturas para la subasta con arreglo a lo previsto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en calidad de ceder a tercero.

4.ª—Podrá hacerse uso de la reserva a que se refiere el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª—El adjudicatario se entenderá que acepta lo que dispone el artículo 32 y 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Ponferrada a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ José Luis Rodríguez Grechiano.—El Secretario (ilegible).

9272 Núm. 6054.—4.455 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 34/86, seguida a instancia de Gregorio González Fresno y Andrés Rodríguez Santos, contra Forjoma, S. L., sobre cantidad, por un importe de 3.240.000 pesetas en concepto de principal, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas
1 cizalla de mano	7.000
1 cizalla mecánica Albertia	
C-3	30.000
1 torno marca CEM, modelo 8	45.000
1 torno revólver	15.000
1 esmeril de pie	5.000
2 soldadores eléctricos	12.000
2 taladros de pie, marcas Mugi e IBA-15	25.000
2 fraguas con 4 yunque	30.000
1 tronadora	20.000
4 bancos con 8 tornillos	30.000
103 apliques de modelos diversos	41.200
4 faroles	20.000
4 cabeceros de cama	40.000
3 lámparas de pie	1.500
11 mesas	16.500
12 lámparas de techo	36.000
9 marcos de espejo	2.700
2 mesas para soldar	25.000
1 paquete de electrodos Philips	2.500
5 estanterías	25.000
15 perchas de un punto	4.500
3 jardineras	3.000
2 juegos de morillos	10.000
8 candelabros	4.800
Útiles de fragua con planchillas	15.000
50 metros de cables	2.000
2 estanterías de patio	8.000
1 máquina curva tubos	20.000

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de D. Andrés Rodríguez Santos a quien deberán de dirigirse si quieren examinarlos, siendo su domicilio en León, C/ Benito Pérez Galdós, 5, haciéndose la venta a riesgo de los posibles compradores.

Pesetas

—Derechos de traspaso de una nave cubierta de aproximadamente 180 m2 de superficie y un patio anejo de unos 100 m2 de superficie, ubicados en calle Cardenal Cisneros, 10 de León 1.250.000

Total 1.746.700

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día veintidós de enero, en segunda subasta el día veinticuatro de febrero, en tercera subasta, el día veinticuatro de marzo, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce y treinta horas de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; 2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del Art. 1.499, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación; 4.º—Que, si fuera necesaria una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (Art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil); 5.º—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas; 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos; 7.º—Se

hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario; 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—(Ilegible).

9224 Núm. 6044.—7.315 ptas.

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 34/86, seguida a instancia de Gregorio González Fresno y otro, contra Forjoma, S. L., sobre cantidad, por un importe de 3.240.000 pesetas en concepto de principal, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura ha dictado la siguiente:

“En ejecución contenciosa n.º 34/85 dimanante de los autos número 1.509 y 1510/85 seguidos a instancia de D. Gregorio González Fresno y Andrés Rodríguez Santos, contra Forjoma, S. L., en reclamación de cantidad, por el ilustrísimo Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta; por realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento, se acuerda la venta de los mismos en pública subasta, por término de veinte días.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo sita en la plaza Calvo Sotelo, n.º 3, en primera subasta el día veintidós de enero, en segunda subasta el día veinticuatro de febrero, en tercera subasta el día veinticuatro de marzo, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce y treinta de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos. 2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate, podrá hacerse, en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. 3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.ª—Que, si fuera

necesaria una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días, pueda ejercitar sus derechos (artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). 5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante, podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricado.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a D. José María Puente Perandones, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós.

9224 Núm. 6045.—6.270 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1116, 1117 y 1175 de 1984, ejecución 197/84, seguida a instancia de Carlos Cabo López y otros, contra Precomi, S. L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario.—Señor Pérez Corral.

Providencia: Magistrado.—Señor Miguel de Santos.—En León, a doce

de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, y visto el contenido de la anterior diligencia pónganse las actuaciones a la vista de las partes y del Fondo de Garantía Salarial por término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Contra esta resolución pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

S. S.ª acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Precomi, S. L., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 9225

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 36/86 y 118/86, ejec. 67/86, seguidos a instancia de José Nieto Barbazán, contra Agustín García-Miranda Fernández sobre despido, S. S.ª ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario.—Señor Pérez Corral.

Providencia Magistrado señor Miguel de Santos.—León, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón y visto su contenido se decreta la ejecución contra la empresa Agustín García Miranda Fernández y como trámite previo al embargo hágase saber a la misma que dentro del término de cuatro días debe manifestar su conformidad o disconformidad con la cantidad que el actor le reclama. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

S. S.ª acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe.

Conforme:

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Agustín García Miranda Fernández, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 9227

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en autos del IMAC, ejecución 90/86, seguidos a

instancia de Miguel Angel Valbuena Pedrosa, contra Fernando Luis García Brugos, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario.—Señor Pérez Corral.

Providencia Magistrado señor Miguel de Santos.—León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, únase los informes recibidos a los autos de su razón, y visto su contenido pónganse las actuaciones a la vista de las partes por término de seis días, para que en dicho plazo aleguen lo que en su derecho convenga. Pónganse asimismo las actuaciones a la vista del Fondo de Garantía Salarial por el mismo plazo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

S. S.ª acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe.

Conforme:

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Fernando Luis García Brugos, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 9228

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 273/85, dimanante de los autos 1.558/81, seguidos a instancia de D. Manuel Suárez Díaz contra Gráficas Cornejo, S. A. y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo. Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dese vista a las partes y, siendo los débitos de la ejecutada contraídos con el Estado y Tesorería Territorial de la Seguridad Social muy superiores a la peritación efectuada de los derechos de arrendamientos y traspaso del local ocupado por la misma, se decreta el levantamiento de dicho embargo. Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento, certificación de que si aparece algún bien, inscrito a nombre de la ejecutada y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que, en término de treinta días, señale bienes libres de la ejecutada,

9229

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en autos del IMAC, ejecución 90/86, seguidos a

instancia de Miguel Angel Valbuena Pedrosa, contra Fernando Luis García Brugos, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario.—Señor Pérez Corral.

Providencia Magistrado señor Miguel de Santos.—León, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, únase los informes recibidos a los autos de su razón, y visto su contenido pónganse las actuaciones a la vista de las partes por término de seis días, para que en dicho plazo aleguen lo que en su derecho convenga. Pónganse asimismo las actuaciones a la vista del Fondo de Garantía Salarial por el mismo plazo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

S. S.ª acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe.

Conforme:

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Fernando Luis García Brugos, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 9228

bajo aperecimiento de declarar insolvente a la misma. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a D. José Benjamín González Villalobos, expido la presente en León a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9113

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 32/86, dimanante de los autos n.º 235/85, seguidos a instancia de D. Agustín Arias Gómez y ocho más, contra la empresa Arturo Bodelón, S. L., en reclamación sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González González.

Providencia Magistrado Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dese traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí. Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en

forma legal a Arturo Bodelón, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 9118

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 62/86, dimanante de los autos número 489/86, instados por Salvador Santalla Martínez, contra Alfredo Vidal Voces, "Pizarras la Fraga", en reclamación sobre despido, ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González González.

Providencia Magistrado señor Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Alfredo Vidal Voces "Pizarras La Fraga", vecino de San Pedro de Trones, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad a cubrir la suma de 177.339 pesetas en concepto de principal y la de 35.500 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto al Juzgado de Paz de Puente de Domingo Flórez (León). Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. El Secretario: Alfonso González González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Alfredo Vidal Voces—"Pizarras la Fraga", actualmente en ignorado paradero expido la presente en Ponferrada, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade. El Secretario, Alfonso González González. 9119

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución con-

tenciosa 89/86, dimanante de los autos número 41/86, instados por Luis Lorden Cañal y Benjamín Liñán Liñán, contra Pizarras Marrubio, S. A., en reclamación sobre cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González González.

Providencia Magistrado señor Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, conforme al Art. 200 del Decreto Regulator del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pizarras Marrubio, S. A., vecino de San Pedro de Trones, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 389.753 pesetas en concepto de principal y la de 77.900 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto al Juzgado de Paz de Puente Domingo Flórez.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Pizarras Marrubio, S. A., actualmente en ignorado paradero expido la presente en Ponferrada, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: El Magistrado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González. 9120

**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.097/86, seguidos a instancia de Manuel Machado contra INSS, Tesorería, Carbones Igüña y Mutua General, sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio el día 27 de enero próximo a las 12,50 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones de Igüña, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada a 4 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 9116